IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION[1]

INDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
44/28	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/44/761)	138	4 diciembre 1989	319
44/29	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: *a*) Informe del Secretario General; *b*) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional (A/44/762)	139	4 diciembre 1989	321
44/30	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/44/763)	140	4 diciembre 1989	323
44/31	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/44/764)	141	4 diciembre 1989	324
44/32	Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/44/765)	142	4 diciembre 1989	325
44/33	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22º período de sesiones (A/44/723)	143	4 diciembre 1989	325
44/34	Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/44/766)	144	4 diciembre 1989	326
44/35	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41 período de sesiones (A/44/767)	145	4 diciembre 1989	329
44/36	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos relativos al mismo (A/44/767)	145	4 diciembre 1989	330
44/37	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/44/768)	146	4 diciembre 1989	330
44/38	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/44/769)	147	4 diciembre 1989	331
44/39	Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales: creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción sobre esos delitos (A/44/770)	152	4 diciembre 1989	332

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección X B 8.

44/28. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional[2] y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe[3],

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional[4],

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en lo que respecta a la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

[2] A/44/712.

[3] *Ibid.*, secc. III.

[4] Resolución 44/23, párr.

sobre todo las actividades que beneficien en particular a nacionales de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, y 42/148, de 7 de diciembre de 1987, en las que también expresaba su esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

Observando que la publicación del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas* en idiomas distintos del francés y el inglés contribuye a la difusión, el estudio y la enseñanza más amplios del derecho internacional,

Recordando las disposiciones del Artículo 39 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Teniendo en cuenta lo ocurrido en relación con las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección de que se publiquen los fallos de la Corte Internacional de Justicia en idiomas distintos del francés y el inglés y, en particular, las dificultades que la Corte ha señalado[5],

1. *Aprueba* las recomendaciones del Secretario General contenidas en la sección III de su informe sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1990 y 1991 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1990 y 1991, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1990 y a otro en 1991, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1990 y 1991;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades de que se trate, que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 10, 11 y 12 de la presente resolución;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1988 y 1989 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 24a.[6] y 25a.[7] del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 6 al 24 de junio de 1988 y del 12 al 30 de junio de 1989, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en la ejecución del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por los esfuerzos que ha desplegado en la organización de cursos regionales y en la administración y organización del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos que ha realizado para apoyar la enseñanza del derecho internacional;

6. *Expresa también su reconocimiento* al Gobierno del Brasil por haberse prestado a copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para países de América Latina y el Caribe, celebrado en Brasilia del 21 de noviembre al 1° de diciembre de 1988, y por haber servido de huésped del curso;

7. *Expresa su reconocimiento además* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, así como por sus constructivas gestiones en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Dakar en 1988 y en Bogotá en 1989;

8. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

[5] Véanse A/41/591, y Add.1 y A/C.5/44/13.

[6] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/43/10), cap. VIII, sección E.

[7] *Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/44/10), cap. IX, sección E.

9. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

10. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

11. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, el Seminario sobre derecho internacional y el programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

12. *Insta* en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de hacer posible que el Instituto siga organizando los cursos regionales;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990 y 1991 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

14. *Pide también* al Secretario General que estudie opciones posibles para facilitar las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en todos los demás idiomas oficiales además de francés e inglés sin rebasar las consignaciones existentes, a fin de atender a las inquietudes expresadas por la Corte, y que presente el resultado de sus consideraciones a la Asamblea General;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

44/29. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales:

a) Informe del Secretario General;

b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 31/102, de 15 de diciembre de 1976, 32/147, de 16 de diciembre de 1977, 34/145, de 17 de diciembre de 1979, 36/109, de 10 de diciembre de 1981, 38/130, de 19 de diciembre de 1983, 40/61, de 9 de diciembre de 1985, y 42/159, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando también las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones[8],

Recordando asimismo la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[9], la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional[10], la Definición de la agresión[11], y los instrumentos pertinentes de derecho humanitario internacional aplicables en los conflictos armados,

Recordando además los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, entre otros, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963[12], el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970[13], el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971[14], la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada en Nueva York el 14 de diciembre de 1973[15], la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada en Nueva York el 17 de diciembre de 1979[16], la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio

[8] *Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/34/37), cap. IV.
[9] Resolución 2625 (XXV), anexo.
[10] Resolución 2734 (XXV).
[11] Resolución 3314 (XXIX), anexo.
[12] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 704, No. 10106 (para el texto en español, véase Organización de Aviación Civil Internacional, documento 8364).
[13] *Ibid.*, vol. 860, No. 12325.
[14] *Ibid.*, vol. 974, No. 14118.
[15] *Ibid.*, vol. 1035, No. 15410.
[16] Resolución 34/146, anexo.